

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Decreto N° 18

Santiago, 10 de febrero de 2021

VISTOS: La Constitución Política de la República; el DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre el Estatuto Administrativo; la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; el Decreto N°2421 de 1964 del Ministerio de Hacienda; el DFL N° 33 de 1979, la Resolución Exenta N°3477 de 2018; los Decretos N°s 2154 de 1997, 64 de 2020, 139 de 2020, la Resolución Ministerial Exenta N°11 de 2021 y la Resolución Exenta N° 3477 de 2018, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones N°s 30 de 2015 y 6 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto N° 64 de 2020, se aceptó la renuncia del señor Luis Fernando Danús Charpentier, al cargo de Embajador 1ª Categoría Exterior, a contar del 16 de mayo de 2020.
2. Que, mediante Decreto 139 de 2020, se adscribió al señor Mauricio Luis Ugalde Bilbao, en su cargo de Embajador en la Embajada de Chile en El Líbano, a contar del 30 de diciembre de 2020.
3. Que, por Resolución Exenta N°3477 de 2018 se destinó al señor CARLOS ADOLFO MORÁN LEÓN (RUN N° [REDACTED]) a la Embajada de Chile en Estados Unidos de América, y mediante Resolución Ministerial Exenta N°11 de 2021, se aceptó su renuncia al cargo de Ministro Consejero o Cónsul General de 1ª Clase, 2ª Categoría Exterior, a contar del 16 de marzo de 2021.

DECRETO

1. NÓMBRASE al señor CARLOS ADOLFO MORÁN LEÓN (RUN N° [REDACTED]) Embajador 1ª Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, a contar del 16 de marzo de 2021.
2. TRASLÁDESE al señor CARLOS ADOLFO MORÁN LEÓN (RUN N° [REDACTED]), Embajador 1ª Categoría Exterior, desde la Embajada de Chile en Estados Unidos de América, para que preste servicios como Embajador de Chile en El Líbano, a contar del 16 de marzo de 2021.
3. La persona señalada deberá continuar rindiendo la fianza legal establecida en el artículo 68 del Decreto N° 2421 citado en los Vistos, contará con firma electrónica avanzada en calidad de titular de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, y permanecerá en la planta "A" presupuesto en moneda extranjera.
4. Establézcase que el Embajador tendrá derecho, a pasajes, para él y su grupo familiar, asignación de traslado de menaje de casa y efectos personales, asignación de establecimiento, todo de conformidad con lo establecido en el DFL N°33 antes citado, ajustándose además al reglamento establecido en el Decreto 2154 de 1997, de esta Secretaría de Estado.
5. Por razones impostergables de buen servicio, el presente Decreto surtirá efectos sin esperar su total tramitación.

Impútense los gastos que este Decreto genere, a los subtítulos 21 01 001 21 04 001 22 08 007, del presupuesto corriente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores del año presupuestario vigente.

REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

ANDRÉS ALLAMAND
Ministro de Relaciones Exteriores

